

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

Red Alim. RAD: 110013110013**202000171**-00.

Teniendo en cuenta, que los señores INGRI YICELY ALVAREZ ORTÍZ y JAIRO PINILLA PÉREZ, extremos litigiosos dentro del proceso de Reducción de Cuota Alimentaria, Padres de los NNA HAMES STEVE PINILLA ALVAREZ y JOAN SEBASTIAN PINILLA ALVAREZ, ante la Comisaria Permanente de Familia, Turno 1°, de la ciudad de Ibagué - Tolima, el 22 de septiembre de 2021, mediante diligencia de Restablecimiento de Derechos modificaron y dejaron sin efectos los numerales 9 y 10 de la Escritura pública No 1992 de fecha 19 de julio de 2019 otorgada por la Notaria 36 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., Y acordaron que la Custodia y cuidado personal de los NNA HAMES STEVE PINILLA ALVAREZ y JOAN SEBASTIAN PINILLA ALVAREZ quedan a cargo de su padre JAIRO PINILLA PÉREZ , y la señora INGRI YICELY ALVAREZ ORTÍZ, suministrará una cuota alimentaria dineraria, de \$500.000.00 mensuales, vestuario de tres mudas de ropa para cada hijo y el 50% de la pensión y el 50% de los gastos del P.O.S. y establecieron un régimen de visitas, en los términos de la conciliación que se aporta, solicitando además la terminación del proceso que en este Despacho cursa de Disminución de Cota alimentaria. Por lo cual se:

DISPONE:

PRIMERO: Tener en cuenta el acuerdo suscrito por los señores INGRI YICELY ALVAREZ ORTÍZ y JAIRO PINILLA PÉREZ, dentro del proceso de Reducción de Cuota Alimentaria de los NNA HAMES STEVE PINILLA ALVAREZ y JOAN SEBASTIAN PINILLA ALVAREZ, que se llevó a cabo ante la Comisaria Permanente de Familia, Turno 1°, de la ciudad de Ibagué -Tolima, el 22 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: DAR por terminado por sustracción de materia, el presente proceso, de Reducción de Cuota Alimentaria, con ocasión al acuerdo alcanzado por los extremos litigiosos que, en la Comisaria Permanente de Familia, Turno 1°, de la ciudad de Ibagué -Tolima, donde se modificaron las obligaciones de los padres en cuanto a la Custodia y Cuidado personal, la cuota alimentaria, educación, salud y régimen de Visitas.

TERCERO: SIN condena en costas

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez realizado lo aquí ordenado.

QUINTO: EXPEDIR copia auténtica virtual del presente auto (Dec- 806 de 2020.)

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0171

HOY: 13 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA